



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de julio de 2010
No. 11

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010, PARA EFECTUAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACION QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA.

AVISOS JUDICIALES: 2353, 796-A1, 2362, 506-B1, 507-B1, 758-A1, 505-B1, 504-B1, 2215, 2323, 2334, 547-B1, 2307, 2347, 533-B1, 807-A1, 532-B1, 808-A1, 2221 y 2219.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2420, 2418, 2419, 2371, 817-A1, 534-B1, 809-A1 y 837-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2010.

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Subsecretario de Ingresos, de conformidad con los artículos 1, 3, 19 fracción II y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a los artículos 3 fracción I, 4 fracción II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979, el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado el 19 de enero de 1982, en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal; y

Que el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a los gobiernos de las entidades de publicar trimestralmente en el periódico oficial de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios.

Que la presente administración, observando el compromiso de brindar a los mexiquenses mayor transparencia y acceso a la información de la gestión pública, considera oportuno dar a conocer el monto pagado a los Municipios del Estado de México, de los conceptos participables a los que se refieren los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de la fracción I del artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de aquellos a los que hacen referencia los incisos A), B) y C) de la fracción II del mismo artículo.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Publíquese el monto de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo abril a junio del ejercicio fiscal 2010 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los Municipios durante el periodo abril a junio del ejercicio fiscal 2010 son los siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS DE ABRIL A JUNIO DE 2010

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERVS.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	Art. 4o-A. L.C.F. ¹ FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
ACAMBAY	11,901,776.41	508,945.19	1,134,364.44	1,358,705.17	140,474.08	233,963.04	573,771.78	15,652,000.11
ACOLMAN	12,867,290.46	550,232.63	1,226,388.09	1,468,928.14	151,869.82	1,554,169.49	684,209.63	18,503,088.46
ACULCO	8,758,062.33	374,513.32	834,735.46	999,819.20	103,369.51	38,990.66	484,282.27	11,593,772.75
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	6,201,845.63	265,204.08	591,101.11	708,001.86	73,199.03	28,780.73	340,416.28	8,208,548.72
ALMOLOYA DE JUAREZ	18,956,691.92	810,628.35	1,806,772.09	2,164,093.39	223,741.69	728,405.79	952,990.21	25,643,323.44
ALMOLOYA DEL RIO	3,594,426.07	153,705.29	342,586.59	410,339.19	42,424.23	108,178.81	311,655.11	4,963,315.29
AMANALCO	5,903,979.92	252,466.70	562,711.36	673,997.54	69,683.37	76,303.50	374,046.66	7,913,189.05
AMATEPEC	9,212,444.69	393,943.66	878,042.86	1,051,691.46	108,732.48	50,211.75	410,609.49	12,105,676.39
AMECAMECA	9,767,779.05	417,690.94	930,972.05	1,115,088.33	115,286.96	1,080,472.67	527,344.69	13,954,634.69
APAXCO	6,559,161.00	280,483.61	625,157.03	748,792.94	77,416.35	184,685.64	403,562.81	8,879,259.38
ATENCO	7,094,097.64	303,358.65	676,142.11	809,861.23	83,730.08	69,134.22	496,575.66	9,532,899.59
ATIZAPAN	3,965,797.15	169,585.90	377,982.16	452,734.86	46,807.45	33,643.40	311,490.98	5,358,041.90
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	62,821,990.57	2,686,401.54	5,987,596.33	7,171,749.94	741,474.25	13,846,496.08	2,847,949.82	96,103,658.53
ATLACOMULCO	16,634,847.75	711,341.38	1,585,475.92	1,899,032.00	196,337.47	1,436,976.34	688,564.76	23,152,575.66
ATLAUTLA	6,282,957.27	268,672.61	598,831.91	717,261.53	74,156.37	40,945.90	394,655.99	8,377,481.58
AXAPUSCO	6,498,638.15	277,695.54	619,388.54	741,883.64	76,702.00	635,057.65	382,647.09	9,232,212.61
AYAPANGO	3,227,482.47	138,013.99	307,613.02	368,448.98	38,093.27	23,486.55	297,550.82	4,400,689.10
CALIMAYA	7,881,304.24	337,021.30	751,171.17	899,728.62	93,021.32	138,125.87	474,861.17	10,575,233.69
CAPULHUAC	7,084,675.02	302,955.73	675,244.04	808,785.53	83,618.88	392,573.61	431,465.02	9,779,317.83
COACALCO DE BERRIOZABAL	34,249,498.83	1,464,581.20	3,264,337.38	3,909,918.13	404,239.35	10,442,088.06	1,827,150.12	55,561,813.07
COATEPEC HARINAS	9,507,425.24	406,557.67	906,157.59	1,085,366.39	112,214.09	502,626.10	437,056.41	12,957,403.49
COCOTITLAN	3,891,518.42	166,409.59	370,902.63	444,255.20	45,930.73	64,218.18	329,058.43	5,312,293.18
COYOTEPEC	7,341,089.05	313,920.53	699,682.97	838,057.72	86,645.27	82,038.45	477,985.13	9,839,419.12
CUAUTITLAN	19,865,404.92	849,486.83	1,893,381.98	2,267,831.93	234,467.03	2,397,840.79	866,449.58	28,374,863.06
CUAUTITLAN IZCALLI	63,618,451.64	2,720,459.90	6,063,507.44	7,262,673.84	750,874.71	11,685,829.88	2,987,433.53	95,089,230.92
CHALCO	30,464,157.65	1,302,711.99	2,903,554.58	3,477,784.11	359,561.80	2,375,589.01	1,671,007.14	42,554,366.28
CHAPA DE MOTA	7,053,967.95	301,642.62	672,317.29	805,280.01	83,256.46	9,344.85	381,722.49	9,307,531.67
CHAPULTEPEC	3,267,125.39	139,709.22	311,391.40	372,974.60	38,561.17	92,579.62	298,754.45	4,521,095.85
CHIAUTLA	5,866,869.54	250,879.78	559,174.37	669,761.02	69,245.38	153,141.50	386,744.89	7,955,816.48
CHICOLOAPAN	17,605,158.02	752,833.89	1,677,956.69	2,009,802.48	207,789.85	516,277.95	1,193,014.88	23,962,833.76
CHICONCUAC	5,072,276.96	216,901.31	483,441.33	579,050.44	59,866.98	2,500,298.67	370,288.06	9,282,123.75
CHIMALHUACAN	49,098,415.82	2,099,552.39	4,679,595.34	5,605,068.50	579,497.92	1,504,036.82	3,137,164.46	66,703,331.25
DONATO GUERRA	6,956,444.31	297,472.31	663,022.28	794,146.74	82,105.40	32,716.16	424,806.79	9,250,713.99
ECATEPEC	184,006,372.24	7,868,502.70	17,537,742.28	21,006,142.56	2,171,787.07	35,137,482.04	9,499,246.42	277,227,275.31
ECATZINGO	3,459,879.33	147,951.78	329,762.90	394,979.36	40,836.20	608.08	307,869.17	4,682,086.82
EL ORO	8,341,583.60	356,703.80	795,040.61	952,274.05	98,453.91	615,297.39	436,985.28	11,596,338.64
HUEHUETOCA	10,371,217.19	443,495.25	988,486.07	1,183,976.75	122,409.21	742,900.80	589,484.56	14,441,969.83

HUEYOXTLA	8,035,458.22	343,613.25	765,863.68	917,326.84	94,840.77	22,042.61	462,507.61	10,541,652.98
HUIXQUILUCAN	40,219,005.80	1,719,850.00	3,833,294.20	4,591,396.24	474,696.16	23,789,594.50	1,488,488.37	76,116,325.27
ISIDRO FABELA	4,506,039.57	192,687.80	429,472.96	514,408.86	53,183.81	23,742.61	310,826.99	6,030,364.60
IXTAPALUCA	36,664,292.19	1,567,842.89	3,494,492.61	4,185,590.66	432,740.64	3,574,523.47	2,609,998.65	52,529,431.11
IXTAPAN DE LA SAL	8,980,318.53	384,017.48	855,918.82	1,025,191.95	105,992.77	623,024.81	427,279.70	12,401,744.08
IXTAPAN DEL ORO	3,840,710.13	164,236.92	366,060.07	438,454.93	45,331.09	17,611.50	297,485.17	5,169,889.81
IXTLAHUACA	20,536,284.82	878,175.10	1,957,323.90	2,344,419.50	242,385.29	2,387,350.68	954,861.30	29,300,800.59
JALTENCO	6,113,344.70	261,419.61	582,666.02	697,898.59	72,154.49	201,440.06	408,960.31	8,335,883.78
JILOTEPEC	15,258,501.61	652,485.90	1,454,295.66	1,741,908.48	180,092.75	903,155.76	654,606.13	20,845,046.29
JILOZINGO	5,816,719.23	248,735.25	554,394.53	664,035.89	68,653.46	109,882.80	338,386.53	7,800,807.69
JIQUILPO	12,638,195.84	548,988.45	1,223,615.07	1,465,606.71	151,526.41	133,291.06	590,841.37	16,952,064.91
JOCOTITLAN	12,734,514.43	544,554.85	1,213,733.14	1,453,770.46	150,302.68	41,959.79	565,860.68	16,704,696.03
JOOUCINGO	4,191,085.74	179,219.70	399,454.55	478,453.79	49,466.49	36,944.42	323,160.68	5,657,785.37
JUCHITEPEC	5,457,339.82	233,367.42	520,141.87	623,009.16	64,411.79	130,978.08	377,734.12	7,406,982.26
LA PAZ	27,067,291.46	1,157,454.78	2,579,797.51	3,089,998.31	319,469.33	2,351,630.71	1,535,013.95	38,100,656.02
LERMA	22,778,174.38	974,043.04	2,170,999.53	2,600,353.32	268,845.82	3,281,544.12	840,369.21	32,914,329.42
LUVIANOS	7,315,722.09	312,835.81	697,265.24	835,161.85	86,345.88	27,072.67	417,103.59	9,691,507.13
MALINALCO	7,111,205.52	304,090.23	677,772.65	811,814.26	83,932.01	576,652.86	388,419.03	9,953,886.56
MELCHOR OCAMPO	8,146,852.23	346,376.67	776,480.69	930,043.56	96,155.52	152,085.18	469,040.00	10,919,033.85
METEPEC	32,959,281.35	1,409,408.76	3,141,386.12	3,762,627.08	389,011.23	8,575,542.45	1,389,807.55	51,627,044.54
MEXICALZINGO	3,721,791.79	159,151.69	354,725.88	424,879.24	43,927.49	262,970.29	318,340.71	5,285,787.09
MORFÍOS	7,598,266.91	324,918.02	724,194.70	867,417.15	89,680.68	45,196.69	407,348.76	10,057,022.91
NAUCALPAN DE JUAREZ	144,281,305.83	6,169,774.62	13,751,525.69	16,471,134.33	1,702,920.77	39,959,049.85	4,756,876.96	227,092,588.05
NEXTLALPAN	5,558,881.77	237,709.57	529,819.91	634,601.20	65,610.26	145,651.29	385,885.94	7,559,159.94
NEZAHUALCOYOTL	131,331,438.33	5,616,010.84	12,517,267.13	14,992,779.21	1,550,076.34	17,153,328.71	6,502,603.50	189,663,504.06
NICOLAS ROMERO	35,220,232.49	1,506,091.81	3,356,858.53	4,020,736.98	415,696.74	2,335,325.25	1,939,705.44	48,794,647.22

MUNICIPIO	FONDO GRAL. DE PARTICIPACIONES	IMPTO. SOBRE AUT. NUEVOS	FONDO DE FOMENTO MPAL.	IMPTO. SOBRE TENENCIA	IMPTO. SOBRE PROD. Y SERVS.	FONDO DE FISCALIZACIÓN	Art. 4o-A. L.C.F. ¹ FRACCIÓN I (GASOLINAS)	TOTAL
NOPALTEPEC	3,647,613.79	155,979.69	347,655.94	416,411.09	43,051.98	22,727.21	307,513.55	4,940,953.25
OCOYOACAC	11,111,677.83	475,158.91	1,059,059.74	1,288,507.64	131,148.71	539,489.73	559,410.34	15,144,452.90
OCUILAN	9,031,481.00	386,205.29	860,795.11	1,031,032.65	106,596.59	105,567.53	406,812.60	11,929,490.77
OTUMBA	7,119,680.19	304,452.63	678,580.40	812,781.73	84,032.03	227,796.16	426,185.49	9,653,508.63
OTZOLOAPAN	3,536,508.97	151,228.82	337,056.48	403,727.38	41,740.65	4,537.77	288,726.06	4,763,535.93
OTZOLOTEPEC	10,125,799.04	433,000.64	965,095.14	1,155,959.83	119,512.61	141,077.38	632,650.92	13,573,095.56
OZUMBA	6,494,725.08	277,728.22	619,015.61	741,436.92	76,655.84	1,049,611.66	394,355.08	9,653,528.41
PAPALOTLA	2,712,364.88	115,986.47	258,516.91	309,643.19	32,013.44	213,442.11	283,353.52	3,925,320.52
POLOTITLAN	5,014,850.32	214,445.63	477,967.97	572,494.61	59,189.18	101,186.81	330,147.17	6,770,281.69
RAYON	4,086,270.68	174,737.63	389,464.56	466,488.11	48,229.35	162,147.62	322,673.76	5,650,011.71
SAN ANTONIO LA ISLA	4,830,558.86	206,564.92	460,403.07	551,455.95	57,014.03	270,801.00	324,643.32	6,701,441.15
SAN FELIPE DEL PROGRESO	16,951,006.39	724,861.00	1,615,609.16	1,935,124.60	200,069.03	86,716.75	810,951.53	22,324,338.46
SAN JOSE DEL RINCON	11,350,149.55	485,356.45	1,081,788.59	1,295,731.53	133,963.35	15,302.78	700,130.50	15,062,422.75
SAN MARTIN DE LAS PIRAM.	5,608,045.50	239,811.93	534,505.70	640,213.70	66,190.55	206,623.44	380,436.80	7,675,827.62
SAN MATEO ATENCO	11,361,994.78	485,862.97	1,082,917.60	1,297,083.78	134,103.14	870,115.78	627,885.66	15,859,963.71
SAN SIMON DE GUERRERO	3,482,868.16	148,934.82	331,953.97	397,603.75	41,107.52	57,133.63	292,536.94	4,751,938.79
SANTO TOMAS	3,836,341.74	164,050.12	365,643.68	437,956.25	45,279.51	36,561.98	311,376.08	5,197,209.36
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	4,800,100.07	205,262.45	457,500.01	547,978.78	56,654.53	102,318.55	321,393.53	6,491,207.92
SULTEPEC	10,509,754.59	449,419.39	1,001,690.14	1,199,792.17	124,044.33	8,635.72	399,448.61	13,692,984.95
TECAMAC	31,409,197.89	1,343,123.91	2,993,626.86	3,585,669.76	370,715.93	2,007,878.43	1,743,065.96	43,453,278.74
TEJUPILCO	12,809,436.85	547,758.69	1,220,874.04	1,462,323.58	151,187.00	189,511.86	604,945.66	16,986,037.68
TEMAMATLA	3,604,171.25	154,122.00	343,515.44	411,451.70	42,539.24	93,609.44	318,198.45	4,967,607.52
TEMASCALAPA	7,862,134.28	336,201.52	749,344.09	897,540.20	92,795.05	25,378.84	443,638.05	10,407,032.03
TEMASCALCINGO	11,957,302.03	511,319.61	1,139,656.60	1,365,043.98	141,129.42	671,198.40	580,993.53	16,366,643.57
TEMASCALTEPEC	9,555,353.79	408,607.21	910,725.70	1,090,837.89	112,779.74	77,751.64	428,718.58	12,584,774.55
TEMOAYA	12,896,074.01	551,463.46	1,229,131.45	1,472,214.05	152,209.56	385,189.70	687,924.66	17,374,206.89
TENANCINGO	13,564,151.26	580,031.87	1,292,806.24	1,548,481.67	160,094.71	901,568.34	701,432.61	18,748,566.70
TENANGO DEL AIRE	3,557,545.64	152,128.18	339,071.52	406,128.93	41,988.94	60,991.50	314,352.32	4,872,207.03
TENANGO DEL VALLE	12,169,509.98	520,394.06	1,159,882.25	1,389,269.61	143,634.07	367,742.03	638,439.26	16,388,871.26
TEOLOYUCAN	11,114,278.18	475,270.11	1,059,307.59	1,268,804.51	131,179.41	522,594.41	665,942.09	15,237,376.30
TEOTIHUACAN	8,935,297.37	382,092.25	851,627.79	1,020,052.33	105,461.36	899,977.81	518,678.59	12,713,187.50
TEPETLAXTOC	5,884,459.00	251,631.95	560,850.81	671,769.04	69,452.98	60,071.42	402,386.54	7,906,621.74
TEPETLIXPA	4,909,515.79	209,941.29	467,928.48	560,469.67	57,945.95	268,356.29	355,275.58	6,829,433.05
TEPOZOTLAN	13,543,538.22	579,150.42	1,290,841.80	1,546,128.50	159,851.44	2,346,502.06	633,269.14	20,099,281.38
TEQUIXQUIAC	6,846,985.15	292,791.59	652,589.67	781,650.89	80,813.46	196,037.28	432,789.01	9,283,657.05
TEXCALITLAN	5,809,815.22	248,440.03	553,736.48	663,247.72	68,572.00	101,838.31	349,323.11	7,791,972.87
TEXCALYACAC	2,854,598.41	122,068.70	272,073.26	325,880.57	33,692.20	10,515.12	287,445.85	3,906,274.11
TEXCOCO	26,745,107.76	1,143,677.50	2,549,090.01	3,053,217.88	315,666.65	7,816,445.06	1,407,878.33	43,031,085.19
TEZOYUCA	5,449,187.92	233,018.84	519,364.90	622,078.53	64,315.58	295,273.42	401,560.43	7,564,739.62
TIANGUISTENCO	12,830,050.76	548,640.17	1,222,836.76	1,464,676.84	151,430.28	1,737,853.78	614,891.99	18,570,382.58

TIMILPAN	5,351,242.95	228,830.50	510,029.70	610,897.19	63,159.56	14,620.65	341,178.75	7,119,957.30
TLALMANALCO	9,458,579.77	404,468.91	901,502.11	1,079,790.18	111,637.54	755,754.78	503,091.64	13,214,824.93
TILAHUAPAN DE BAZ	144,194,685.19	6,166,070.53	13,743,269.87	16,461,245.74	1,701,898.41	34,682,217.11	4,003,878.31	220,953,265.11
TILALAYAN	11,208,261.18	479,289.01	1,068,265.15	1,279,533.58	132,288.68	45,224.46	44,978.45	14,657,840.51
TOLUCA	103,687,056.66	4,433,878.45	9,882,466.87	11,836,900.35	1,223,795.72	34,668,314.27	4,352,404.29	170,084,816.63
TONANITLA	2,330,002.72	99,635.86	222,073.75	265,992.81	27,500.52	28,778.96	306,960.98	3,280,945.60
TONATICO	5,166,789.21	220,942.89	492,449.55	589,839.99	60,982.40	229,612.38	322,389.26	7,083,005.56
TULTEPEC	14,870,881.13	635,910.41	1,417,331.36	1,697,657.79	175,517.77	1,716,977.95	865,355.37	21,379,651.78
TULTITLAN	59,466,732.63	2,542,924.47	5,667,806.88	6,788,716.41	701,873.12	10,242,214.82	2,849,815.44	88,260,103.77
VALLE DE BRAVO	15,236,778.33	651,556.95	1,452,225.19	1,739,428.54	179,836.38	9,255,428.25	552,177.66	29,067,431.30
VALLE DE CHALCO SOLID.	35,490,530.11	1,517,650.32	3,382,620.76	4,051,594.12	418,886.99	1,980,885.28	2,080,655.38	48,922,832.96
VILLA DE ALFONSO	8,007,720.98	342,427.13	763,220.02	914,160.34	94,513.39	39,637.87	492,193.37	10,653,873.10
VILLA DEL CARBON	9,315,581.02	398,353.99	887,872.83	1,063,465.47	109,949.77	52,657.88	479,331.00	12,307,211.96
VILLA GUERRERO	10,332,897.31	441,856.19	984,832.83	1,179,601.03	121,956.84	343,639.81	547,735.18	13,952,509.19
VILLA VICTORIA	12,848,812.10	549,442.45	1,224,626.91	1,466,818.66	151,651.71	434,156.33	688,499.12	17,364,007.28
XALATLACO	5,861,730.33	250,660.02	558,684.54	669,174.34	69,184.72	60,769.04	372,181.03	7,842,384.02
XONACATLAN	8,180,100.51	349,798.46	779,619.62	933,839.20	96,547.95	122,504.78	510,444.69	10,972,885.51
ZACAZONAPAN	2,833,945.40	121,185.52	270,104.60	323,522.82	33,448.44	970.34	283,736.48	3,866,913.80
ZACUALPAN	6,075,214.41	259,789.06	579,031.81	693,545.63	71,704.42	42,123.22	338,249.76	8,059,658.31
ZINACANTEPEC	20,175,426.90	862,744.47	1,922,931.30	2,303,225.15	238,126.27	1,700,479.22	1,007,722.31	28,210,665.62
ZUMPAHUACAN	5,246,721.64	224,446.49	500,258.36	599,193.36	61,949.53	86,481.73	351,101.18	7,072,152.29
ZUMPANGO	16,855,658.50	720,783.72	1,606,521.52	1,924,239.71	198,943.67	385,346.11	962,974.82	22,654,468.05
TOTAL:	2,175,651,230.14	93,035,460.57	207,362,440.87	248,372,049.85	25,678,737.03	316,565,392.24	109,479,020.15	3,176,144,330.85

† Ley de Coordinación Fiscal.

PARTICIPACIONES ESTATALES PAGADAS DE ABRIL A JUNIO DE 2010

MUNICIPIO	IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
ACAMBAY	222,848.58	4,655.90	56,768.66	284,273.14
ACOLMAN	240,926.56	5,033.59	61,373.92	307,334.07
ACULCO	163,985.73	3,426.10	41,773.89	209,185.72
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	116,123.49	2,426.13	29,581.33	148,130.95
ALMOLOYA DE JUAREZ	354,943.98	7,415.74	90,418.93	452,778.65
ALMOLOYA DEL RIO	67,302.11	1,406.10	17,144.56	85,852.77
AMANALCO	110,546.14	2,309.60	28,160.58	141,016.32
AMATEPEC	172,493.92	3,603.87	43,941.18	220,038.97
AMECAMECA	182,891.56	3,821.08	46,589.98	233,302.62
APAXCO	122,813.61	2,565.89	31,285.63	156,665.13
ATENCO	132,829.56	2,775.17	33,837.15	169,441.88
ATIZAPAN	74,255.68	1,551.39	18,915.90	94,722.97
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	1,176,268.74	24,575.52	299,646.03	1,500,490.29
ATLACOMULCO	311,469.80	6,507.43	79,344.28	397,321.51
ATLAUTLA	117,642.03	2,457.85	29,968.21	150,068.09
AXAPUSCO	121,680.48	2,542.24	30,996.98	155,219.70
AYAPANGO	60,431.47	1,262.57	15,394.32	77,088.36
CALIMAYA	147,569.26	3,083.12	37,591.96	188,244.34
CAPULHUAC	132,653.31	2,771.48	33,792.24	169,217.03
COACALCO DE BERRIOZABAL	641,282.40	13,398.15	163,362.00	818,042.55
COATEPEC HARINAS	178,017.03	3,719.23	45,348.17	227,084.43
COCOTITLAN	72,864.81	1,522.32	18,561.62	92,948.75
COYOTEPEC	137,454.29	2,871.77	35,015.26	175,341.32
CUAUTITLAN	371,957.52	7,771.22	94,753.28	474,482.02
CUAUTITLAN IZCALLI	1,191,180.97	24,887.08	303,444.95	1,519,513.00
CHALCO	570,406.83	11,917.38	145,306.82	727,631.03
CHAPA DE MOTA	132,078.54	2,759.46	33,645.76	168,483.76
CHAPULTEPEC	61,173.72	1,278.09	15,583.41	78,035.22
CHIAUTLA	109,851.19	2,295.07	27,983.58	140,129.84
CHICOLOAPAN	329,636.43	6,887.02	83,972.45	420,495.90

CHICONCUAC	94,973.27	1,984.22	24,193.58	121,151.07
CHIMALHUACAN	919,311.06	19,206.96	234,187.80	1,172,705.82
DONATO GUERRA	130,252.41	2,721.31	33,180.60	166,154.32
ECATEPEC	3,445,307.69	71,982.00	877,666.85	4,394,956.54
ECATZINGO	64,782.83	1,353.48	16,502.82	82,639.13
EL ORO	156,187.71	3,263.16	39,787.36	199,238.23
HUEHUETOCA	194,189.79	4,057.16	49,468.24	247,715.19
HUEYPOXTLA	150,455.69	3,143.41	38,327.24	191,926.34
HUIXQUILUCAN	753,053.84	15,733.39	191,835.12	960,622.35
ISIDRO FABELA	84,371.20	1,762.74	21,492.77	107,626.71
IXTAPALUCA	686,495.49	14,342.82	174,879.99	875,718.30
IXTAPAN DE LA SAL	168,147.33	3,513.05	42,834.01	214,494.39
IXTAPAN DEL ORO	71,913.59	1,502.46	18,319.27	91,735.32
IXTLAHUACA	384,520.41	8,033.65	97,953.21	490,507.27
JALTENCO	114,466.06	2,391.50	29,159.20	146,016.76
JILOTEPEC	285,699.56	5,969.01	72,779.45	364,448.02
JILOTZINGO	108,912.34	2,275.46	27,744.38	138,932.18
JIQUIPILCO	240,382.13	5,022.23	61,235.15	306,639.51
JOCOTITLAN	238,440.80	4,981.65	60,740.61	304,163.06
JOQUICINGO	78,473.97	1,639.52	19,990.47	100,103.96
JUCHITEPEC	102,183.20	2,134.88	26,030.20	130,348.28
LA PAZ	506,804.40	10,588.54	129,104.56	646,497.50
LERMA	426,496.45	8,910.66	108,646.49	544,053.60
LUVIANOS	136,979.55	2,861.87	34,894.29	174,735.71
MALINALCO	133,150.19	2,781.85	33,918.75	169,850.79
MELCHOR OCAMPO	152,541.39	3,186.98	38,858.56	194,586.93
METEPEC	617,124.93	12,893.43	157,207.99	787,226.35
MEXICALTZINGO	69,686.85	1,455.94	17,752.06	88,894.85
MORELOS	142,269.97	2,972.38	36,241.95	181,484.30
NAUCALPAN DE JUAREZ	2,701,504.11	56,441.83	688,187.66	3,446,133.60
NEXTLALPAN	104,084.38	2,174.60	26,514.56	132,773.54
NEZAHUALCOYOTL	2,459,032.11	51,375.96	626,419.88	3,136,827.95
NICOLAS ROMERO	659,459.36	13,777.91	167,992.17	841,229.44

MUNICIPIO	IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS PERMITIDOS CON CRUCE DE APUESTAS	TOTAL
NOPALTEPEC	68,297.96	1,426.91	17,398.25	87,123.12
OCOYOACAC	208,054.69	4,346.82	53,000.07	265,401.58
OCUILAN	169,105.55	3,533.06	43,078.04	215,716.65
OTUMBA	133,308.78	2,785.17	33,959.20	170,053.15
OTZOLOAPAN	66,217.74	1,383.43	16,868.30	84,469.47
OTZOLOTEPEC	189,594.89	3,961.14	48,297.66	241,853.69
OZUMBA	121,607.18	2,540.68	30,978.30	155,126.16
PAPALOTLA	50,786.42	1,061.06	12,937.32	64,784.80
POLOTITLAN	93,898.12	1,961.77	23,919.65	119,779.54
RAYON	76,511.39	1,598.52	19,490.55	97,600.46
SAN ANTONIO LA ISLA	90,447.33	1,889.69	23,040.62	115,377.64
SAN FELIPE DEL PROGRESO	317,389.91	6,631.13	80,852.28	404,873.32
SAN JOSE DEL RINCON	212,519.53	4,440.09	54,137.54	271,097.16
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	105,004.99	2,193.84	26,749.04	133,947.87
SAN MATEO ATENCO	212,741.29	4,444.74	54,194.03	271,380.06
SAN SIMON DE GUERRERO	65,213.36	1,362.44	16,612.46	83,188.26
SANTO TOMAS	71,831.78	1,500.74	18,298.43	91,630.95
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	89,877.18	1,877.76	22,895.36	114,650.30
SULTEPEC	196,784.85	4,111.36	50,129.06	251,025.27
TECAMAC	588,100.20	12,287.06	149,814.45	750,201.71
TEJUPILCO	239,843.47	5,010.95	61,097.99	305,952.41
TEMAMATLA	67,484.57	1,409.92	17,191.04	86,085.53
TEMASCALAPA	147,210.44	3,075.62	37,500.53	187,786.59
TEMASCALCINGO	223,888.24	4,677.59	57,033.50	285,599.33
TEMASCALTEPEC	178,914.54	3,737.98	45,576.78	228,229.30
TEMOAYA	241,465.51	5,044.86	61,511.24	308,021.61

TENANCINGO	253,974.40	5,306.21	64,697.80	323,978.41
TENANGO DEL AIRE	66,611.54	1,391.67	16,968.64	84,971.85
TENANGO DEL VALLE	227,861.39	4,760.64	58,045.67	290,667.70
TEOLOYUCAN	208,102.95	4,347.83	53,012.49	265,463.27
TEOTIHUACAN	167,304.09	3,495.43	42,619.26	213,418.78
TEPETLAOXTOC	110,180.50	2,301.94	28,067.48	140,549.92
TEPETLIXPA	91,925.77	1,920.57	23,417.23	117,263.57
TEPOTZOTLAN	253,588.20	5,298.16	64,599.48	323,485.84
TEQUIXQUIAC	128,202.77	2,678.48	32,658.51	163,539.76
TEXCALTITLAN	108,783.05	2,272.74	27,711.46	138,767.25
TEXCALYACAC	53,449.62	1,116.71	13,615.76	68,182.09
TEXCOCO	500,772.58	10,462.49	127,567.81	638,802.88
TEZOYUCA	102,030.45	2,131.70	25,991.35	130,153.50
TIANGUISTENCO	240,229.29	5,019.03	61,196.30	306,444.62
TIMILPAN	100,196.74	2,093.37	25,524.16	127,814.27
TLALMANALCO	177,102.22	3,700.12	45,115.19	225,917.53
TLALNEPANTLA DE BAZ	2,699,883.30	56,407.96	687,774.54	3,444,065.80
TLATLAYA	209,863.63	4,384.60	53,460.74	267,708.97
TOLUCA	1,941,420.25	40,561.65	494,562.72	2,476,544.62
TONANITLA	43,626.96	911.48	11,113.56	55,652.00
TONATICO	96,743.07	2,021.21	24,644.38	123,408.66
TULTEPEC	278,440.38	5,817.39	70,930.58	355,188.35
TULTITLAN	1,113,446.58	23,262.98	283,642.35	1,420,351.91
VALLE DE BRAVO	285,292.67	5,960.54	72,675.83	363,929.04
VALLÉ DE CHALCO SOLIDARIDAD	664,519.99	13,883.65	169,281.44	847,685.08
VILLA DE ALLENDE	149,936.33	3,132.56	38,194.94	191,263.83
VILLA DEL CARBON	174,424.76	3,644.18	44,433.11	222,502.05
VILLA GUERRERO	193,472.66	4,042.17	49,285.44	246,800.27
VILLA VICTORIA	240,580.56	5,026.38	61,285.80	306,892.74
XALATLACO	109,755.05	2,293.06	27,959.06	140,007.17
XONACATLAN	153,163.91	3,200.00	39,017.14	195,381.05
ZACAZONAPAN	53,062.91	1,108.63	13,517.23	67,688.77
ZACUALPAN	113,752.47	2,376.57	28,977.34	145,106.38
ZINACANTEPEC	377,763.34	7,892.49	96,232.05	481,887.88
ZUMPAHUACAN	98,277.12	2,053.25	25,035.16	125,365.53
ZUMPANGO	315,603.79	6,593.83	80,397.52	402,595.14
TOTAL :	40,736,679.00	851,099.57	10,377,341.48	51,965,120.05

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de julio de 2010.

ATENTAMENTE

LIC. ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ
SUBSECRETARIO
(RUBRICA).

SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

LICENCIADO MANUEL MORENO VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la

planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que en apego a lo señalado por el citado artículo 12.9, la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, solicitó a este Sector la ejecución de los trabajos relativos a: Adecuación del inmueble en donde se ubicarán las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano ubicado en Parque Interlomas con domicilio en Av. Jesús del Monte Número 39, Col Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, los cuales se ejecutarán con cargo a recursos del gasto corriente.

V.- Que de igual manera, en apego a dicho artículo, la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicitó a este Sector la ejecución de los trabajos relativos a: Construcción del Parque Metropolitano (Obra Nueva), Toluca, Toluca de Lerdo, los cuales se ejecutarán con cargo a recursos del Gasto de Inversión Sectorial.

VI.- Que asimismo, el Instituto Hacendario del Estado de México, solicitó el apoyo de este Sector, para llevar a cabo la contratación y ejecución de los trabajos de rehabilitación de sus oficinas ubicadas en el fraccionamiento Bosque de Echeagaray, municipio de Naucalpan, así como las ubicadas en el municipio de Toluca, la que se ejecutarán con recursos propios del Instituto.

VII.- Que es urgente la ejecución de estas obras, ya que en lo que respecta a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en el mes de agosto de este año deberán desalojar el edificio que ocupan actualmente, por lo que el nuevo edificio que ocuparán debe estar habilitado en esa fecha para alojar al personal y contar con las condiciones adecuadas para que este pueda desarrollar de manera eficiente sus funciones. Por su parte, en lo que respecta al parque metropolitano de la ciudad de Toluca, que es una obra de gran magnitud, existe el compromiso del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Enrique Peña Nieto, para entregarlo a la ciudadanía en el próximo mes de diciembre y en el caso de las obras del Instituto Hacendario, en el mes de septiembre se tiene programada la realización de diversos eventos en los cuales se contará con la presencia del C. Gobernador. Todo lo anteriormente descrito, hace imperativo que se lleve a cabo el proceso de adjudicación de las citadas obras a la brevedad posible, para estar en posibilidad de cumplir con los plazos establecidos para su conclusión.

VIII.- Que los días 19, 20, 21, 22 y 23 de julio del año 2010, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el 2010, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad

para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

IX.- Que el Titular de la Dirección General de Administración de Obra Pública, instruyó que a partir del día 12 de julio de 2010 se inicien los actos administrativos para la adjudicación de las obras mencionadas.

X.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos se tendría que efectuar los días 20 y 23 de julio de 2010, siendo que los días 19, 20, 21 y 22 de julio de 2010 forman parte de los días señalados por la normatividad antes mencionada para que las empresas contratistas integren sus propuestas y que como se mencionó en el numeral VIII de este acuerdo, esos días son considerados como no laborables conforme a lo contemplado en el calendario oficial del Gobierno del Estado para el 2010.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2010, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

ÚNICO.- Se habilitan los días 19, 20, 21, 22 y 23 de julio del año 2010, para que la Dirección General de Administración de Obra Pública, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras ya citadas, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 9 días del mes de julio de 2010.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA PÚBLICA**

**LIC. MANUEL MORENO VARGAS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

A EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA.
 SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 1446/2008, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por NOHEMI SORIA DAVILA, en contra de EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que se actualizan las hipótesis que establece el artículo invocado; por lo tanto, emplácese a la demandada EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, del inmueble que se encuentra ubicado en la Cruz de Dendho, municipio de Jilotepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jilotepec, México, bajo el asiento número 610 del volumen XVI, del libro primero, sección primera de fecha 27 de enero de 1986, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros y colinda con Juan Guzmán; al sur: 40.00 metros y colinda con Concepción Guzmán; al oriente: 19.00 metros y colinda con Javier Jasso Barrios; y al poniente: 19.00 metros y colinda con Miguel Castillo Escobar, inmueble que tiene una superficie de 765.00 metros cuadrados. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a EUFROCINA MARTINEZ DE ALCANTARA, que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2353.-6, 15 julio y 2 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 693/2000, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ENRIQUE PEREZ ORTIZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto, que en su parte conducente dice: ... "México, Distrito Federal, a catorce de junio del año dos mil diez ..." y como se solicita..." se señalan las once horas con treinta minutos del día diez de agosto del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado identificado como casa número dos, lotes dos, de la calle Miguel Arenas, Barrio de Nonoalco, marcado con el número oficial tres, del Conjunto Condominial Horizontal denominado San Alberto Conjunto II, Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos ..." precio de avalúo \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes, precisándoles a los posibles postores que para comparecer a la diligencia respectiva, deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, \$66,800.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 M.N.). Ahora bien, toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Texcoco, Estado de México."

Para su publicación por dos veces, de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación, dicho período, y en el mismo entre la última y la fecha de remate, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Crónica", y en los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 18 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

796-A1.-2 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 186/2009-2.

INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ.

ISRAEL CARRILLO LOZANO, demanda en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la manzana 376, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que ISRAEL CARRILLO LOZANO, en fecha 19 de mayo de 1999, adquirió el terreno ubicado en la manzana 376, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante contrato privado de Compra-venta, con el señor JOSE HERNANDEZ PEREZ, mismo que le fue entregado en posesión el mismo día en que se firmó dicho contrato, dicho terreno tiene una superficie total de: 450.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 37.50 metros con lotes 1 y 2, manzana 359; al sureste: en 37.50 metros con Zona Federal; al noreste: en 12.00 metros con calle Estalactitas y al suroeste: en 12.00 metros con Avenida Vicente Guerrero. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida 3637, volumen 337 "A", Libro 1o. Sección 1a, de fecha 17 de marzo de 1977. Desde la compra del terreno de referencia la posesión que ejerce ISRAEL CARRILLO LOZANO la tiene en calidad de dueño, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de 1999, y ha realizado sobre el mismo todos los actos de posesión y dominio que sobre un inmueble se pueden tener; es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión.

Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JOSE HERNANDEZ PEREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, uno de junio de dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

2362.-6. 15 julio y 2 agosto

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ.

MARIA VICTORIA RIVERO RODRIGUEZ parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 917/09 de este juzgado le demanda a BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote treinta y tres, manzana veintitrés, de la colonia Metropolitana, Segunda Sección, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 134.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 32; al sur: 16.82 metros con lote 34; al oriente: 8.00 metros con calle Salto del Agua; al poniente: 08.00 metros con lote diez; fundándose en los siguientes hechos: con fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve MARIA VICTORIA RIVERO RODRIGUEZ celebró contrato privado de compraventa con BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de BERTHA VERGARA ALVAREZ DE HERNANDEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

506-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

**PATRONATO DE APOYO A ALBERGUES
E INSTITUCIONES ASISTENCIALES DE LA
CIUDAD DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL.**

Por este conducto se le hace saber que AMERICA PATRICIA PEÑUELAS CERVANTES, le demanda en el expediente número 1028/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno número 39, de la manzana 65, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se ubica en calle Ciudad Universitaria número 106 de la misma colonia y municipio, por haber operado a su favor tal derecho. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, demando la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad Nezahualcóyotl, México, de la sentencia que resulte a nombre de la actora; previa cancelación y tildación de la anotación preventiva de la demanda que tiene hecha el codemandado ANTONIO NUÑEZ BARRIOS y de los antecedentes registrales en que se encuentra el referido inmueble, bajo la partida número 444, del volumen 208, libro primero de la sección primera, de fecha nueve de octubre de mil

novecientos noventa y uno (1991). C).- El bien inmueble de referencia, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 metros con lote 38; al sur: en 16.82 metros con lote 40; al oriente: en 08.00 metros con calle Ciudad Universitaria; al poniente: en 08.00 metros con lote 18; con una superficie de 134.56 metros cuadrados; y D).- El pago gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Fondo su demanda en los siguientes Hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa que tengo celebrado con el señor ANTONIO NUÑEZ BARRIOS, de fecha diez (10) de febrero del año 2000 (dos mil), acto jurídico que hace constar que adquirí el lote de terreno número 39, de la manzana 65, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Ciudad Universitaria número 106 de la misma colonia y municipio, con el mismo documento en su clausula segunda se hace constar que pagó a su vendedor en efectivo la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), otorgándole el vendedor el recibo más amplio y eficaz, lo que se formalizó ante la presencia de varias personas, intervinendo dos de ellas como testigos, acto jurídico que se hace constar por escrito y que anexo a la demanda. 2.- Desde el diez (10) de febrero del año 2000 (dos mil), su causante, la puso en posesión material y objetiva del inmueble materia de la litis, por lo que su posesión lo ha sido de buena fe y de manera pacífica, hecho que tuvo lugar en el domicilio del inmueble materia del juicio, localizable en calle Ciudad Universitaria número 106, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y ante la presencia de varias personas que presenciaron los hechos, lo que se acredita al contenido de la clausula cuarta del contrato de referencia. 3.- Hace más de ocho años a la fecha que viene poseyendo el inmueble materia del juicio, haciéndolo en concepto de propietaria, de manera pública, continua e interrumpida, aunque sin justo título, pero si contando con la causa generadora de la posesión, consistente en el contrato privado de compraventa que exhibió con el escrito de demanda, además, de que ninguna persona ya sea física o moral se ha presentado en su domicilio cito en calle Ciudad Universitaria número 106, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, a reclamarle la posesión que disfruta del multicitado inmueble, muy a pesar de que a su permanencia y disfrute lo viene haciendo a la vista de todos sus vecinos y de personas que transitan por el rumbo, como les consta a muchas de ellas y como lo acreditará oportunamente. 4.- Desde que se le puso en posesión material y objetiva del bien inmueble materia de la litis, siempre ha vivido en él, porque nunca lo ha abandonado, así como también ha realizado mejoras al inmueble de su propiedad, que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo; asumiendo el mando, dado que su comportamiento ha sido de propietaria, disponiendo en sus arreglos de construcción, pintura, aseo, dentro y fuera que resaltan a la vista de mis vecinos, puesto que es la actora quien manda en él, como lo acreditará oportunamente. 5.- Su causante, se obligó en ejercitar acción de usucapión a su nombre en contra de la propietaria del bien inmueble materia del contrato y registrarla preventivamente en el Registro Público de la Propiedad en sus antecedentes registrales como lo son partida 444, del volumen 208, del libro primero, sección primera, lo que haría en el año dos mil dos y seguidamente le entregaría la anotación preventiva a fin de que la actora, posteriormente ejercitara acción de usucapión para convertirse en propietaria; obligación esta que fue cumplida en términos de la cláusula cuarta en su parte final del referido contrato. 6.- Con la preocupación de poder regularizar la situación jurídica del inmueble materia del juicio, solicité del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, certificado de inscripción, del lote de terreno número 39, de la manzana 65, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; así fue como oportunamente me fue expedido tal documento en cuestión, y que en él se arrojan los antecedentes registrales del bien inmueble que quedó inscrito bajo la partida número 444, del volumen 208,

libro primero de la sección primera, de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), a favor de la demandada PATRONATO DE APOYO A ALBERGUES E INSTITUCIONES ASISTENCIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASOCIACION CIVIL, asimismo, reporta la anotación preventiva de demanda de usucapión promovido por ANTONIO NUÑEZ BARRIOS, la que quedó inscrita el once de febrero del año dos mil tres; sirviendo este documento público como medio eficaz con que acredito que la demandada es la propietaria del inmueble materia de la litis. Ignorándose su domicilio por auto de fecha uno de junio del año dos mil diez, se ordenó emplazarlo por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

507-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO GONZALEZ ORTEGA.

VAZQUEZ GUTIERREZ ROSALIO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 55/10 de este Juzgado le demanda a ARTURO GONZALEZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión del lote nueve, manzana sesenta y seis, sección primera en calle Quince número noventa y seis de la colonia Campestre Guadalupana, primera sección de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 8, al sur: 20.00 metros con lote 10, al oriente: 10.00 metros con calle Quince, al poniente: 10.00 metros con lote tres, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y nueve ROSALIO VAZQUEZ GUTIERREZ celebró contrato privado de compraventa con ARTURO GONZALEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de ARTURO GONZALEZ ORTEGA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de junio del dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. NORMA LORENA FLORES MUÑOZ.

Se hace de su conocimiento que en el expediente 01/2010, relativo al juicio ordinario civil, rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por VIRGINIA SALGADO ZUÑIGA, le demanda a usted las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de arrendamiento que tengo celebrado con la ahora demandada de fecha 15 de agosto del año 2009, respecto de la vivienda sin número, ubicada en calle Abeto número 45, en el Fraccionamiento Los Olivos, municipio de Chimalhuacán, México. B.- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la vivienda a que se refiere la prestación que antecede a favor de la suscrita. C.- El pago de las rentas correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega de la vivienda materia del presente juicio. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos. I. En fecha quince de agosto del año próximo pasado, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto de la vivienda materia de juicio, pactando de común acuerdo que la renta sería por \$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales y que la duración del contrato fue por un año forzoso. II. Que la demandada debe la cantidad de \$ 700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de complemento de la renta del mes de agosto, más \$ 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de los meses de septiembre a diciembre del dos mil nueve. III. El veintiocho de octubre del dos mil nueve, la demandada desocupó la vivienda, dejando algunos muebles en la misma, motivo por el cual demanda en la vía y forma propuesta, admitida que fue, previos los informes respectivos en auto de treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la demandada NORMA LORENA FLORES MUÑOZ a juicio a través de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Luisa Rodríguez Villalpando.-Rúbrica.

505-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., se hace de su conocimiento que ISMAEL TREJO RESENDIZ promovió juicio ordinario civil, en contra de RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., mismo que le recayera el número de expediente 841/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del terreno y casa ubicados en Retorno Marbella número treinta y seis, manzana treinta y tres, Fraccionamiento Residencial El Dorado,

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., bajo la partida 628-658, volumen 422, libro 1, sección 1, en fecha 10 de octubre de 1979 respecto del inmueble terreno materia del presente juicio; C).- La inscripción a su favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad respecto del inmueble en mención; basándose en la narración de los siguientes hechos: I.- INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., aparece inscrita como propietaria del inmueble en mención. II.- En fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa, celebró con RAUL LOPEZ GARCIA, cesión de derechos del contrato de promesa de compraventa realizado con INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., dándole la posesión del inmueble, por lo que lo posee en concepto de dueño desde esa fecha, ejecutando actos de dominio, por lo que reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados RAUL LOPEZ GARCIA e INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA, S.A., se les emplaza por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide a los diez días de diciembre de dos mil nueve.-
Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gisela Correa Ruiz.-
Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM.: 181/2010.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: VALENTIN ORTIZ GONZALEZ.
DEMANDADO: SILVIA SANCHEZ.

SRA. SILVIA SANCHEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha once de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor VALENTIN ORTIZ GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

HECHOS

1.- Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en la calle del Bosque número 148, colonia Pastores, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre SALVADOR ORTIZ SANCHEZ, quien actualmente cuenta con la mayoría de edad. 4.- Haciendo del conocimiento que desde su matrimonio se presentaron muchos

problemas, de infidelidad por parte de la cónyuge, hasta que en fecha veinte del mes de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, dicha cónyuge abandono el domicilio conyugal. 5.- Siendo desde el veinte de septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, que se encuentran separados desde hace más de dos años, y como consecuencia de ello, dejado de cumplir con los fines del matrimonio. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan, México, 26 de mayo de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 741/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MOISES PELCASTRE BUTRON, en contra de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 2760, manzana 289 de la tercera zona de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Santa María Ticoman, actualmente calle Gavilla de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 646.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 04.40 metros con lote número 2760, 11.20 metros con lote número 2767-A y 08.50 metros con lote número 2767, al suroeste: 19.10 metros con calle Gavilla, al sureste: 10.00 metros con lote número 2767-B, 08.40 metros con lote número 2761-A y 11.00 metros con lote número 2761-B, al noroeste: 25.20 metros con lote número 2759. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, bajo la partida número 368, volumen 479, libro primero, sección primera, en fecha 11 de septiembre de 1981, respecto del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- La inscripción a favor de el actor, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se llegue a dictar con motivo del juicio, respecto del inmueble descrito en la primera prestación. Manifestando esencialmente que el NICASIO PELCASTRE CASTILLO, aparece inscrito como propietario del lote de terreno número 2760, manzana 289 de la tercera zona de los terrenos pertenecientes al Ex ejido de Santa María Ticoman, actualmente calle Gavilla de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias descritas anteriormente, así mismo menciona que en fecha 16 de mayo de 1985, celebró contrato privado de compraventa con NICASIO PELCASTRE CASTILLO, respecto del inmueble materia del juicio, así mismo aduce que en fecha 16 de mayo de 1997, el señor NICASIO PELCASTRE CASTILLO le dio la posesión al hoy actor, del inmueble de referencia. Por dice poseer el inmueble en carácter de dueño desde esa fecha, y por ello los vecinos lo identifican como propietario, toda vez que siempre ha ejecutado actos de dominio, esgrime de igual forma que desde que ha estado en posesión del bien inmueble se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente demostrando actos de dominio, lo que es sabido por los vecinos del lugar, por los mismos tienen pleno conocimiento de que el es el dueño del

citado inmueble, así también menciona que lo ha poseído con su familia y que a dicho inmueble le ha hecho toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, por lo que en virtud de que la posesión que detenta y mencionando que reúne todos y cada uno de los requisitos de ley para poder usucapir, por lo que demanda de NICASIO PELCASTRE CASTILLO, las prestaciones anteriormente citadas, ello en atención a que manifiesta que del certificado de inscripción expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno ya descrito se encuentra inscrito a favor del demandado, por lo que se ve en la necesidad de acudir ante este Organismo Jurisdiccional en atención a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado para que por medio de la declaración judicial que ha operado en su favor la usucapión, convirtiéndole en propietario del ya citado, el mismo se inscriba en su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Toda vez que se desconoce el domicilio del demandado NICASIO PELCASTRE CASTILLO, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señalen domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepanitla, para oír notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

758-A1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LEOPOLDO CARRILLO FLORES.

CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ BLANCAS, demanda por su propio derecho en el expediente 1101/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de LEOPOLDO CARRILLO FLORES e HILDA SALINAS JAIME, respecto del bien inmueble ubicado en el lote doce (12), manzana ocho (08), sección "A", de la unidad José María Morelos, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 13, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 11, al oriente: 12.00 m y colinda con Eje M, al poniente: 12.00 metros y colinda con lote 8. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), mediante contrato de compraventa celebrado con la señora HILDA SALINAS JAIME que el precio pactado se pago en efectivo el día de la celebración del contrato de compraventa, manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del codemandado LEOPOLDO CARRILLO FLORES, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho codemandado por medio de edictos, que contendrán una relación

sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.-Dado en el local de este Juzgado el día uno de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

504-B1.-24 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EDUARDO MENDOZA SAUCEDO promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 680/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de REYNALDO MENDOZA SAUCEDO, INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., manifestando que desde el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho celebró contrato verbal de compraventa con el señor REYNALDO MENDOZA SAUCEDO respecto del inmueble ubicado en calle Sol Norte, esquina con calle Popocatepetl, lote cuatro, manzana diez, colonia Santa Agueda, San Cristóbal Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material y jurídica del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "A) La usucapión que opera a mi favor tal y como lo establece la Ley respecto del inmueble en calle Sol Norte, esquina con calle Popocatepetl, lote 4, manzana 10, de la colonia Santa Agueda, San Cristóbal Ecatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros y linda con calle Popocatepetl, al sur: 19.00 metros y linda con lote 3, al oriente: 10.00 metros linda con calle Sol Norte, al poniente: 10.30 metros linda con lote 6, con una superficie total de 192.85 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA MORFIN y BANCO NACIONAL DE MEXICO, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 480, volumen 317, libro primero, sección primera, y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada INMOBILIARIA MORFIN, S.A. DE C.V., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de enero del dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2215.-25 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0283/2002 relativo al juicio especial hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DANIEL LUJAN CHAVARRIA y MARICELA RODRIGUEZ SANCHEZ DE LUJAN. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas cuatro en relación con el diez ambos del mes de junio de dos mil diez, y con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda consistente en la vivienda número 507 del condominio número 33, del lote número 33, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", ubicado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000", localizado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificadas y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de agosto del año en curso.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica. 2323.-2 y 15 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en contra de MARINA CERON CERON, expediente 562/2008, el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de agosto del año en curso, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse. . . . , siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar ubicado en la vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno 35 Tornado, número oficial ocho, lote de terreno número 37, manzana 24 del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, características. Planta baja: Estancia, comedor, cocina y patio de servicio. Planta Alta: 2 recámaras, baño.

Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica. 2334.-5 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIVIANA GALVEZ SANCHEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 516/2010, procedimiento judicial no contencioso, sobre información ad perpetuam, respecto a la fracción de terreno denominado "Solar", ubicado en Cerrada de Carmen Serdán sin número del pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tuititlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.33 metros con Cerrada de Carmen Serdán, al sur: 48.28 metros con Miguel Hernández León, al oriente: 15.70 metros con Fidel Gálvez Sandoval, actualmente con María Luisa Sánchez Juárez, al poniente: 17.52 metros con Cerrada de Carmen Serdán. Con una superficie de 710.90 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

547-B1.-9 y 15 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente 0283/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DANIEL LUJAN CHAVARRIA y MARICELA RODRIGUEZ SANCHEZ DE LUJAN. La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas cuatro en relación con el diez ambos del mes de junio de dos mil diez, y con fundamento en los artículos 486 fracción I, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a subasta pública en primera almoneda consistente en la vivienda número 507 del condominio número 33, del lote número 33, de la manzana 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de Ixtapaluca", ubicado en el predio denominado "Ixtapaluca 2000", localizado en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de cada bien que pretenden subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual término en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que los bienes materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de dicha entidad así lo establezca, facultando al C. Juez exhortado para que expida copias certificada y acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del diez de agosto del año en curso.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

2307.-2 y 15 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

C. ROBERTO VILLEGAS.

Se le hace saber que JUAN LEONIDES PARRA GARCIA, GAUDENCIO JUVENAL PARRA GARCIA y ARMANDO MANGLORIO PARRA GARCIA instauraron en la vía de procedimiento judicial no contencioso, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 316/2009, la información de dominio respecto del predio ubicado en calle Cerro de Chimalpopoca, lote número 33, de la manzana 7, colonia Bosques de Moctezuma, C.P. 53,279, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que se identifica plenamente mediante la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie de 132.60 m², del cual: al norte: en 13.26 metros con Maricela Márquez Hernández; al sur: en 13.26 metros con Jesús Vargas Hernández; al oriente: en 10.00 metros con calle Cerro de Chimalpopoca; al poniente: en 10.00 metros con manzana 7, lote 32, con Roberto Villegas. Asimismo, la Juez del conocimiento en fecha quince de junio del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que bajo protesta de decir verdad el promovente refiere que no conoce a ROBERTO VILLEGAS y que por lo tanto no puede proporcionar más datos que permitan la individualización de la búsqueda del precitado, en consecuencia emplácese a la parte demandada ROBERTO VILLEGAS, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por Lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso". Ubicación del inmueble calle Cerro de Chimalpopoca, lote número 33, de la manzana 7, colonia Bosques de Moctezuma, C.P. 53279, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

2347.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 591/2009.

DEMANDADOS: AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ DE CAMPOS.

JILMA ALVAREZ y MARIA DE LOS ANGELES MANZANO ALVAREZ, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 97, grupo "C", Súper 4, de la Colonia Agua Azul, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual le corresponde el número oficial 223, de la calle Lago Mazarik, de la referida colonia y municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 4, al sur: 21.50 metros con lote 6, al oriente: 7.20 metros con lote 9 sur, al poniente: 7.20 metros con calle Virgen de la Concepción continuación de la calle Lago Mask, con una superficie total de: 164.00 metros cuadrados; manifestando las actoras, que en fecha primero de enero de 1978, celebraron contrato privado de compraventa con los señores Agustín Gómez Campos, Alicia Gómez Muñoz de Romero, Eloísa Gómez de Valdez y María Gómez de Campos, respecto del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, estableciendo como precio la cantidad \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue entregada al momento de la operación, y los vendedores le entregaron la posesión física, material y legal del inmueble, así como todos los documentos relativos al citado inmueble, y desde esa fecha, lo han venido poseyendo el inmueble y construcción en concepto de propietarias, en forma pacífica, continua, de buena fe y en forma pública. Por lo que, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por apoderado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

533-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 600/03.

ACTOR: BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
 DEMANDADO: FILEMON MARTINEZ CARRILLO y RUTH JIMENEZ ALMANZA.

NOTIFICAR POR EDICTOS A: FILEMON MARTINEZ CARRILLO y RUTH JIMENEZ ALMANZA.

DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal de la actora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, demanda en juicio ordinario mercantil, de FILEMON MARTINEZ CARRILLO y RUTH JIMENEZ ALMANZA, los siguientes autos;

AUTO.- Ecatepec de Morelos, diecisiete de diciembre del dos mil nueve.

Atento a lo solicitado por DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, visto su contenido, y en especial al estado que guardan las presentes actuaciones de las que se advierte que en

el presente asunto el promovente exhibió póliza número 13,013 a través la cual se hizo constar ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Uno del Distrito Federal, el contrato de cesión de derechos celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y que por auto dictado el veintitrés de abril del dos mil nueve se ordenó notificar personalmente a las partes dicha cesión a efecto de que manifestaran lo que a su derecho corresponde, y siendo que la fecha no se ha notificado debidamente a la parte demandada que la constituye FILEMON MARTINEZ CARRILLO y RUTH JIMENEZ ALMANZA, quien según se advierte de autos fue emplazada a través de edictos en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, notifíquese mediante edictos a los demandados FILEMON MARTINEZ CARRILLO y RUTH JIMENEZ ALMANZA, que por auto dictado el veintitrés de abril del dos mil nueve compareció DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, exhibiendo la póliza número 13,013 a través de la cual se hizo constar ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y Uno del Distrito Federal el contrato de cesión de derechos celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7.274, 7.275 del Código Civil se tuvieron por hechas las manifestaciones verdadas y mediante la presente publicación de edictos, dese vista a la parte demandada, por el plazo de tres días para que manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de dicha cesión.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

807-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRACIELA CONTRERAS GUTIERREZ.

Se hace saber que HUGO ISIDORO GODINEZ ANGUIANO, bajo el número de expediente 598/2006, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de MARTIN RODRIGUEZ SANTIBANEZ y GRACIELA CONTRERAS GUTIERREZ, demandándoles la siguiente prestación: "A).- La declararon judicial de que ha operado en mi favor la usucapión y en consecuencia de ello, me haya convertido en propietario de la fracción C, del inmueble ubicado en la calle Excursionistas Cruz de Lorena, manzana 361-B, lote 3340, zona 2 de la Colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra conformado por las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 05.30 m con fracción B, al noroeste: en 06.60 m con Avenida Volcanes, al noreste: en 12.55 m con calle Cruz de Lorena, al suroeste: 08.80 m con paso de servidumbre.

Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el actor en calidad de cesionario recibió mediante cesión de derechos la propiedad, posesión y dominio del inmueble descrito, mismo que fue entregado por Martín Rodríguez Santibáñez, en su calidad de cedente. 2. De la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos, se desprende que Martín Rodríguez Santibáñez, se ostentó como propietario de dicho inmueble. 3. De la cláusula tercera de dicho contrato, se desprenden las medidas y colindancias de dicho predio y la superficie del mismo. 4. A

partir de la fecha en que el Sr. Martín Santibáñez, le cedió y entregó la posesión y dominio del inmueble descrito a la parte actora, éste ha mantenido y dispuesto de tal posesión en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe. 5. El actor trató en varias ocasiones de obtener sus escrituras, cosa que no ha sido posible toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de Graciela Contreras Gutiérrez.

Por auto del veintiuno de junio del año dos mil diez, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la codemandada GRACIELA CONTRERAS GUTIERREZ, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad "Diario Amanecer", así como en el Boletín Judicial.-Dado en el local de este Juzgado, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

807-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: SUSANA MARGARITA GUERRERO TORRES.

En los autos del expediente número 1045/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA ELSA LARA ALBOR en contra de SUSANA MARGARITA GUERRERO TORRES y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la actora demanda la usucapión del inmueble ubicado en: casa B del conjunto habitacional número 4, calle Retorno Bosques de Zapotes, lote 4, manzana 45, Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozabal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. PLANTA BAJA: con una superficie de 28.60 mts2. y colindancias siguientes: al norte: 4.00 mts. con estacionamiento y acceso, al este: 7.15 mts. con vivienda A, al sur: 2.10 mts. con jardín, al sur: 1.90 mts. con patio de servicio, al oeste: 7.15 mts. con vivienda B, ARRIBA: 28.60 m2. con recámara, baño y espacio aéreo. ABAJO: 28.60 m2, con terreno. PLANTA ALTA: con una superficie de: 17.20 m2, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 4.00 mts. con vacío, al este: 4.30 mts. con vivienda A. al sur: 4.00 mts. con azotea de cocina y comedor, al oeste: 4.30 mts. con vivienda C, ARRIBA: 17.20 mts. con azotea, ABAJO: con estancia, comedor y cocina, patio de servicio: con una superficie de 3.80 m2. y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 1.90 mts. con cocina, al este: 2.00 mts. con jardín, al sur: 1.80 mts. con jardín, al oeste: 2.00 mts. con vivienda C, ABAJO: 3.80 m2. con terreno, jardín: con una superficie de: 15.40 m2. y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 1.90 mts. con patio de servicio, al oeste: 2.00 mts. con patio de servicio, al norte: 2.10 mts. con estancia, al este: 4.80 mts. con vivienda A, al sur: 4.00 mts. con lote 8, mza. 45, al oeste: 2.80 mts. con vivienda C, ABAJO: 15.40 m2. con terreno, estacionamiento y acceso B: con una superficie de 22.20 m2. con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 4.00 m con calle, al este: 5.55 mts. con vivienda A, al sur: 3.00 mts. con estancia y 1.00 mts. con escalera, al oeste: 5.55 mts. con vivienda C, ABAJO: 22.20 m2, con terreno, la actora manifiesta que desde que se celebró el contrato de compra venta que anexa

en original y conviniendo como precio de operación la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que cubrió al momento de que se celebró dicho contrato haciendo este las veces de recibo y desde esa fecha detenta la posesión de manera pacífica, pública y continua y de buena fe, del inmueble detallado en el presente hecho, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, bajo la partida 263, volumen 986, libro primero, así mismo concluye que ha cumplido con los requisitos que marca la ley para declararse propietaria en virtud de que se ha consumando la posesión del referido inmueble por tanto el juez ordena emplazar por edictos a la demandada SUSANA MARGARITA GUERRERO TORRES, con fundamento en lo establecido por el Art. 1,181 del Código Procesal Civil en vigor los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-
Primer Secretario. Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.
807-A1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SEBASTIAN HERNANDEZ LEDESMA.

SAMUEL REYES ALVARADO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 352/2009, relativo al juicio ordinario civil (usufructo), en contra de SEBASTIAN HERNANDEZ LEDESMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia firme dictada por su Señoría que el actor SAMUEL REYES ALVARADO tiene pleno y mejor derecho para poseer el lote del terreno con construcción número 19, de la manzana 31, sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, ubicado en Valle de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 520 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.00 metros colindando con lotes 16 y 22; al sur: 16.00 metros colindando con calle antes, sin nombre hoy Hank González número 37, al oriente: 32.50 metros colindando con lote 18 y al poniente: 32.50 metros colindando con lote 20; B).- Se ordene a SEBASTIAN HERNANDEZ LEDESMA, a restituir a favor del actor el inmueble a que se refiere la prestación anterior con sus frutos y accesiones. C).- Afiance por parte del demandado para que se abstenga de actos que perturben la posesión del actor. D) - El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda HECHOS: Como se acredita con la escritura correspondiente al instrumento notarial ciento dos mil seiscientos veinticinco, volumen número dos mil ciento ochenta y ocho folio 098, de la Notaría Pública Número 9, de Tlalnepantla, Estado de México, a cargo del Licenciado J. CLAUDIO IBARROLA MURO el actor dice ser propietario del citado inmueble por haberlo adquirido mediante donación que hizo a su favor la señora PATRICIA REYES ORTIZ, del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, testimonio que se encuentra inscrito bajo la partida 1322 volumen 1631, libro primero, sección primera de fecha 13 de mayo de 2003. Es el caso que el día 12 de junio de 2007, el actor presentó denuncia ante el Ministerio Público Investigador de San Agustín en Ecatepec de Morelos, iniciando averiguación previa número SAG4364/2007 por el delito de despojo, en contra de quien resultara responsable, respecto del lote y construcción que hoy se reclama al demandado En fecha 13 de junio de 2007 se dictó acuerdo de radicación, a partir de que fue despojado de su propiedad el actor, el demandado ha venido poseyendo sin

derecho alguno y por las razones mencionadas el lote motivo de juicio, razón por la cual demanda la acción de reivindicación, la restitución de la posesión con sus frutos y accesiones. Y toda vez, que ya obran en autos los informes rendidos por el Subdirector Jurídico y Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta entidad, del Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, del Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Estado de México Oriente, y del Agente de la Policía Ministerial de la Procuraduría de Justicia del Estado de México de los cuales se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado SEBASTIAN HERNANDEZ LEDESMA, con fundamento en el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta Días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento se le previene que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1,169 y 1,170 del Código antes invocado.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecinueve de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

532-B1.-5, 15 julio y 9 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1615/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de STEFANY ANDREA GALINDO ZAVALA, expediente número 1615/2008, Secretaria "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha siete de junio del año en curso, señaló las once horas del día once de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en departamento 202, edificio 25, manzana "D", lote 4, del Fraccionamiento tipo popular denominado "Potrero La Laguna", ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, (hoy Ecatepec), Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen" de esta ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen" de esta ciudad, así como en los sitios de costumbre del juzgado exhortado en las puertas de ese juzgado y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 14 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzuela López.-Rúbrica.

808-A1.-5 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 270/2010, relativo al juicio ordinario civil promovido por ALFREDO SANCHEZ NAVA en contra de DIRECTOR DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, ANTONIO OLIVERA FRIAS y ARTURO OLIVERA FRIAS, el Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de ANTONIO OLIVERA FRIAS, ARTURO OLIVERA FRIAS, por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A).- La consolidación del dominio de inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado registralmente en carretera México-Pachuca Km. 3.3 número 3,300 en San Juan Ixhuatpec, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual ha poseído la parte actora por el tiempo y las condiciones necesarias para prescribir y en virtud del contrato de compraventa e inmatriculación administrativa exhibidos por lo que es procedente se declare mediante resolución judicial que se ha convertido en propietario del mismo, purgando así cualquier vicio de su título. B).- En virtud de lo anterior, se inscriba el derecho de propiedad de dicho inmueble a nombre del actor en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial, actualmente Oficina Registral del distrito de Tlalnepantla, México, y se ordene la cancelación de la inmatriculación administrativa que antecede, ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado, se expiden a los veintidós días de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

2221.-25 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Con fecha dos de febrero de dos mil diez, SEVERIANA IRENE GARCIA ALVAREZ, promovió por su propio derecho y en su carácter de abuela materna de los menores JAQUELINE, MARIA FERNANDA, DANA PAOLA y OMAR de apellidos MARTINEZ HERNANDEZ, juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, en contra de JESSICA HERNANDEZ GARCIA y OMAR MARTINEZ CALDERON, la que se radicó con el número de expediente 81/2010, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero de YESSICA HERNANDEZ GARCIA, por auto de fecha doce de mayo de dos mil diez, se autorizó la expedición del presente para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, el cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse por sí o por representante legal ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, a contestar la demanda instaurada en su contra y oponer las excepciones que tuviere dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación, asimismo se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes

notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2219.-25 junio, 6 y 15 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 44667/367/2010, LA C. CELIA NAVA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre número cuatro, Colonia San Blas, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al noreste: 30.00 metros con lote dos, actualmente calle 16 de Septiembre en la Colonia San Blas, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, al sureste: 30.00 metros con lote cuatro, actualmente 16 de Septiembre, en la Colonia San Blas, en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, al noreste: 10.00 metros con lote Diecinueve, actualmente 16 de Septiembre en la Colonia San Blas San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, y al suroeste: 10.00 metros con calle sin nombre número cuatro, actualmente calle 16 de Septiembre en la Colonia San Blas en San Mateo Otzacatipan, Toluca, México. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 02 de julio del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2420.-12, 15 y 27 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 95/9/2010, FELIPE ELEAZAR MARTINEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Techinantitla", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 11.00 mts. y linda con calle Emilio Carranza, al norte: 02.50 mts. y linda con Ausencia Delfina Martínez Sánchez, al sur: 14.75 mts. y linda con Francisca Guadalupe Martínez Sánchez, al oriente: 49.00 mts. y linda con Eleuterio Martínez Martínez, al poniente: 44.33 mts. y linda con Ausencia Delfina Martínez Sánchez, al poniente: 04.67 mts. y linda con Ausencia Delfina Martínez Sánchez, con una superficie de: 680.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 5 de julio del 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2418.-12, 15 y 27 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 441/2009, ALBERTO REYES VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Fresno, ubicado en Barrio de Arriba, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 83.35 mts. con Heliodoro Acevedo, al sur: 88.42 mts. con Abraham Pablo, al oriente: 89.49 mts. con barranca y camino, y al poniente: 63.00 mts. con zanja y calle, con superficie de: 6,544.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 07 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2419.-12, 15 y 27 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 800/33/2009, LA C.P. MARTHA BEATRIZ ARISTA VAZQUEZ, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Centro de Salud "Barrio de Guadalupe", ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 6, municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 38.40 m colinda con Tienda Liconsa; al sur: 38.40 m colinda con Francisco Camarena; al oriente: 29.00 m colinda con calle 16 de Septiembre; al poniente: 29.00 m colinda con Antonio Mendoza. Con una superficie aproximada de 1,113.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 22 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2371.-7, 12 y 15 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 18799/138/2009, LA C. OFELIA ORTIZ PABLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 29 de Diciembre, sin número, colonia Centro, del pueblo de Santa María Tonanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 metros con calle 29 de Diciembre, al sur: en 30.00 metros con Ofelia Ortiz Pablo, al oriente: en 30.00 metros con Hilario Máximo Rodríguez Hernández, al poniente: en 30.00 metros con calle sin nombre Dolores. Superficie aproximada de: 900.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de febrero del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

817-A1.-6, 9 y 15 julio.

Exp. 738/09/2010, EL C. TELESFORO VILLEGAS ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado La Candelaria, ubicado en calle 18 de Marzo, sin número, Colonia Concepción, de los llamados de la pequeña propiedad, del municipio de Tonanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 231.50 metros con Juan Ortiz Pablo, al sur: en 231.50 metros con Juan Ortiz Pablo, al oriente: en 44.80 metros con Ejido de Tonanitla, al poniente: en 41.80 metros con calle pública. Superficie aproximada de: 10,023.95 metros cuadrados.

La C. Registradora interino, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de febrero del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

817-A1.-6, 9 y 15 julio.

Exp. 16756/122/2009, LA C. ESPERANZA MARQUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Retama, número 129, Barrio de Molonco, municipio de Nextlalpan, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 25.53 metros con Esperanza Márquez Cruz y Eliseo Oswaldo Juárez Márquez y María Félix Ramírez Garnica, al sur: en 28.50 metros con Domingo Pichardo Cruz y 11.50 mts. con calle Retama y 01.00 metros con Esperanza Sánchez Sánchez, al oriente: en 7.35 y 36.20 metros con Esperanza Sánchez Sánchez, al poniente: en 51.50 metros con Delfino Juárez Soriano y 00.80 metros con Eliseo Oswaldo Juárez Márquez. Superficie aproximada de: 1,759.00 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de febrero del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

817-A1.-6, 9 y 15 julio.

Exp. 18800/139/2009, LA C. OFELIA ORTIZ PABLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, del pueblo de Santa María Tonanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 94.00 metros con bienes comunales de la comunidad Hidalguense de Xaltocan, al sur: en 194.00 metros con Pablo Martínez, al oriente: en 200.00 metros con calle 18 de Marzo, al poniente: en 200.00 metros con Telésforo Martínez Torres y Cirio Rodríguez. Superficie aproximada de: 38.800 metros cuadrados.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a cuatro de febrero del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

817-A1.-6, 9 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento 90,119 Volumen 2,119 de fecha 29 de Abril de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EFRAIN ORTIZ ORTIZ**, que otorgan la señora **JUANA GONZALEZ FERIA** en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores **CATALINA VERONICA, PEDRO, HERMILO GAUDENCIO, BLANCA ROSA, ANGELA CELINA, FERNANDO, ARACELI y ALBERTO**, todos de apellidos **ORTIZ GONZALEZ**, estos tres últimos representados en este acto por su Apoderada Legal la señora **JUANA GONZALEZ FERIA**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios que realizarán los señores **JUANA GONZALEZ FERIA, PEDRO y ALBERTO**, ambos de apellidos **ORTIZ GONZALEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD
NEZAHUALCOYOTL.

534-B1.-6 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 43,460, otorgada el 28 de junio de 2010, ante mí, la señora NORMA GRIJALVA AILLAUD, por medio de su apoderada Licenciada MINU SANCHEZ GRIJALVA, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor AUGUSTO REMIGIO SANCHEZ PEREZ, además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 30 de junio de 2010.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. ALVARO VILLALBA VALDES.-RUBRICA.
NOTARIO No. 64 DEL ESTADO DE MEXICO
Y NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL

809-A1.-5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 32,191, firmada con fecha 25 de junio del año 2010, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores MATILDE QUERO SANTIAGO, CLARA AIDA CRUZ QUERO, JACOBO ISIDRO CRUZ QUERO y GUADALUPE CRUZ QUERO, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor ORLANDO CRUZ CRUZ, sea tramitada notarialmente,

declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen ellos mismos, es decir, los señores MATILDE QUERO SANTIAGO, CLARA AIDA CRUZ QUERO, JACOBO ISIDRO CRUZ QUERO y GUADALUPE CRUZ QUERO, con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 28 de junio del 2010.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

809-A1.-5 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 33,680, del volumen 607, de fecha 29 de junio del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus CARMEN DEL CASTILLO JUAREZ, que formalizó el presunto heredero, siendo este, el señor ROBERTO ROBLES DEL CASTILLO, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión, quien acredito su entroncamiento con la copia certificada del acta de nacimiento, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que la persona antes señalada manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho y sesenta y nueve, de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 30 de junio de 2010.

ATENTAMENTE
JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

534-B1.-6 y 15 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El ciudadano Roberto Arceo Rodríguez, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 9, Volumen 210, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, correspondiente al lote de terreno número veintiocho de la Manzana ocho sección primera, y casa en él construida, misma que se encuentra marcada con el número cincuenta y tres de la calle Canarias, del Fraccionamiento "Parque Residencial Coacalco", Municipio de Ecatepec, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de los CC. Felipe Martínez Juárez y Nancy Araiza Villegas de Martínez, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE, en quince metros, con lote veintinueve;

AL SUR, en igual medida, con el Centro Escolar;

AL ORIENTE, en ocho metros, con calle Canarias; y

AL PONIENTE, en igual medida, con lote veintisiete.

Con una superficie de ciento veinte metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



837-A1.-9, 15 julio y 3 agosto.